



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP- 011/2019
- RECOLECCIÓN DE BASURA -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CDMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.6. QUE LA SECRETARÍA A TRAVÉS "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.7. QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN RELACIÓN CON SU ANEXO 10A, LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 - I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.



II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 557 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2003, ANTE LA FÉ DEL ABOGADO EFRAIN JESÚS DÍAZ Y DÍAZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRASLADO, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, DE HOSPITALES E INDUSTRIAL Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE PLANTAS DE COMPOSTA, RECUPERACIÓN, DE SEPARACIÓN Y DE RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO DE RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE OBTENGAN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE CONSESIONES O PERMISOS OTORGADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SOCIEDAD O A SUS SOCIOS O BIEN MEDIANTE CONVENIOS CON OTROS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, LA GENERACIÓN, OBTENCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SPL031206AK1.
- II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS, NÚMERO SETECIENTOS VEINTE LETRA "C" POR NOVENTA Y NUEVE LETRA "F" Y CIENTO UNO DE LA COLONIA MELITÓN SALAZAR, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97269.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL PRESTADOR":

- III.1. QUE SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS EN PRECIO FIJO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" PRESTA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, Y DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	12	SERVICIO MENSUAL DE RECOLECTA DE BASURA POR ZONIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS: - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (REFORMA) - ESTACIÓN DE BOMBEROS #11 - DEPÓSITO VEHICULAR #1 - CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BASE PERIFÉRICO-CAUCEL EN LAS UBICACIONES Y DÍAS ENUNCIADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.	\$12,747.40	\$152,968.80
2	SERVICIO	12	SERVICIO MENSUAL ESPECIAL DE RECOLECTA DE BASURA EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS: - SECTOR SUR.	\$8,914.60	\$106,975.20



			-ESTACIÓN DE BOMBEROS #2 -ESTACIÓN DE BOMBEROS #3 -INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POLICIAL. -SECCIÓN CANINA (SECTOR SUR) -TALLERES DE SEÑALAMIENTOS. -TALLER DE MANTENIMIENTO VEHICULAR. EN LAS UBICACIONES Y DÍAS ENUNCIADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.		
				SUBTOTAL	\$259,944.00
				IVA 16%	\$41,591.04
				TOTAL	\$301,535.04

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$259,944.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$41,591.04 (SON: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$301,535.04 (SON: TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.).

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS IMPORTES POR PAGOS DE MANERA MENSUAL SE DIVIDIRÁN SEGÚN LAS PARTIDAS, EL PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1 ES POR LA CANTIDAD ANTES DE I.V.A. DE \$12,747.40 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,039.58 (SON: DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.) LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$14,786.98 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.).

EL IMPORTE MENSUAL A PAGAR A "EL PRESTADOR" POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CONCEPTO DEL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA PARTIDA 2 ASCIENDE A LA CANTIDAD ANTES DE I.V.A. DE \$8,914.80 (SON: OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,426.34 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 34/100 M.N.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$10,340.94 (SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 94/100 M.N.).

TERCERA: IMPORTE MENSUAL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR EL SERVICIO SERÁ LA INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MISMA QUE SERÁ PAGADA A "EL PRESTADOR" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD SEÑALADA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS POR LA MISMA CANTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE MAS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HABER UN AUMENTO EN EL VOLUMEN DE LA BASURA EMITIDA, "EL PRESTADOR" NO MODIFICARÁ LOS PRECIOS, ESTIPULADOS EN LAS PARTIDAS DE ESTE CONTRATO

CUARTA: FORMA, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ES A PARTIR DEL DIA 02 DE ENERO DE 2019 Y SE PROLONGARÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN LAS PARTIDAS Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS PERÍODOS, LA UBICACIÓN Y LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO LAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON EL CALENDARIO Y LAS UBICACIONES DE DICHO ANEXO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR UN LUGAR EN ESPECÍFICO PARA EL DEPÓSITO DE LA BASURA PARA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA DISPONER DE ELLOS.

EL SERVICIO PRESTADO POR "EL PRESTADOR" SE DIVIDIRÁ EN DOS PARTES, ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I, LA RECOLECCIÓN EN CONCEPTO DE SERVICIO NORMAL POR ZONIFICACIÓN Y LA DE RECOLECCIÓN POR SERVICIO ESPECIAL, POR REQUERIR EL SERVICIO DE RECOLECTA DE BASURA EN PUNTOS ESPECIFICOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE ZONA DE PRESTACIÓN DEL "EL PRESTADOR" PARA CASA-HABITACIÓN, PERO DISPONIBLE PARA EMPRESAS O DEPENDENCIAS.



QUINTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" GARANTIZA LA MAS ALTA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, EN MANO DE OBRA Y EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A EMPLEAR EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE POR RECIBIDO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A DISPONER DE LA BASURA EMITIDA POR LOS LUGARES ENUNCIADOS EN LAS PARTIDAS, LOS DÍAS PACTADOS PARA SU RECOLECCIÓN, ENUNCIADOS EN EL ANEXO I, CUALQUIERA QUE FUERA LA CANTIDAD DE BASURA EMITIDA POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBLIGADO ASÍ PARA SU RECOLECCIÓN Y TRASLADO.

SEXTA: INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PUEDE ACORDAR CON "EL PRESTADOR" UN AUMENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUANTO A MONTOS, CANTIDAD DE DÍAS DE SERVICIO, SITIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, NÚMEROS DE SERVICIOS REQUERIDOS Y OTROS, EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO, SEÑALANDO LA MODIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RECOLECTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS CONTRATADOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE DENTRO PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MES DEVENGADO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS MENSUALES POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL ANEXO I, EN LAS OFICINAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.9 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVE DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.

2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENSUALES, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE "EL PRESTADO" HAYA REALIZADO:

A) LAS FACTURAS DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

B) LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR DIVIDIDAS EN DOS CONCEPTOS, LA CANTIDAD EN CONCEPTO DE SERVICIO NORMAL Y LA CANTIDAD POR EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECT, ESPECIFICADO EN LA PARTIDA Y EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

A SU VEZ, PARA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA EMITIR SU FACTURA DEBERÁ CON ANTERIORIDAD HABER REALIZADO LO SIGUIENTE:

1.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

C) EL PAGO A "EL PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

D) EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": SE OBLIGA A:



- A) PRESTAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SERVICIOS BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA EN LOS LUGARES Y FECHAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO Y REALIZARLO DE UNA MANERA EFICIENTE Y ORDENADA, Y MANTENERSE ASÍ HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA CUARTA. YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLOS POR DICHO INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-

A) PERMITIR AL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" EL LIBRE ACCESO PARA LA ADECUADA RECOLECCIÓN DE LA BASURA, Y TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

B) DEPOSITAR LOS DESPERDICIOS EN LOS LUGARES ESTIPULADOS PARA ELLO, PARA PODER AGILIZAR LA CORRECTA RECOLECCION DE LA BASURA.

DECIMA: PENA CONVENCIONAL.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS LUGARES Y PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, PAGARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDEN CUMPLIDOS LOS SERVICIOS PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "EL PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "EL PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI "EL PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI "EL PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PACTADOS CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "EL PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO EXIME A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL CUBRIR LOS ADEUDOS DE FACTURACIÓN PENDIENTES CON "EL PRESTADOR" POR EL O LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN.



DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "EL PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.- EL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN CUENTA CON UNA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- EN CASO DE QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CAUSA JUSTIFICADA REQUIERA SUSPENDER LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTE, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO CON AL MENOS SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA DE LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARON Y NO HUBIEREN SIDO PAGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE "EL PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.



VIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERA EL ARTICULO CINCO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA,
APODERADO LEGAL
SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA
E HIGIENE PAMPLONA S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-011/2019
-SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA-
CALENDARIO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE ENERO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-011/2019, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN LOS EDIFICIOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE EXPONEN LOS DÍAS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN:

LA RECOLECCIÓN SE REALIZARA EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS:

- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BASE PERIFÉRICO-CAUCEL: UBICADO EN PERIFERICO DE MERIDA LICENCIADO MANUEL BERZUNZA SN, CD CAUCEL, 97238.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (REFORMA): UBICADO EN CALLE 72 (AV. REFORMA) SIN NÚMERO POR 34 Y 41 COL CENTRO C.P. 97000.
- CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN: UBICADO EN CALLE 20 LETRA "A" NÚMERO 284 ENTRE 48 DIAGONAL 3 LETRA "A" COL. XCUMPICH C.P. 97204.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SECTOR SUR): UBICADO EN CALLE 60 POR 145 Y 146 COL SAN JOSÉ TECOH II, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97298.
- ESTACIÓN DE BOMBEROS #3: UBICADO EN PUENTE MÉRIDA-UMAN, AMPLIACIÓN, CP. 97246. UMAN, YUCATÁN.
- ESTACIÓN DE BOMBEROS #2: UBICADO EN CALLE 75 CON CIRCUITO COLONIAS, COL. MORELOS ORIENTE, MÉRIDA, YUCATÁN. CP. 97174.
- ESTACIÓN DE BOMBEROS #11: UBICADO EN CALLE 41 CON 68 COL. CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97000.
- INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL LUIS F. SOTELO REGIL: UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO CARRETERA MÉRIDA-UMAN, S/N CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 97288.
- SECCIÓN CANINA (SECTOR SUR): UBICADO EN CALLE 60 POR 145 Y 146 COL SAN JOSÉ TECOH II, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97298.
- TALLER DE SEÑALAMIENTOS: UBICADO EN CIRCUITO COLONIAS CON CALLE 21 COL. NUEVA MAYAPAN, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97159.
- DEPÓSITO VEHICULAR #1: UBICADO EN AVENIDA CANEK POR 132 COL. EL PORVENIR, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97226
- TALLER DE MANTENIMIENTO VEHICULAR: UBICADO EN TABLAJE CATASTRAL NUMERO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO, CARRETERA MERIDA-SUSULA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97219.

A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN LOS DIAS DE RECOLECCIÓN ASIGNADOS PARA CADA EDIFICIO:

CALENDARIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA			
PERÍODO	DÍAS DE RECOLECCIÓN	UBICACIÓN DEL EDIFICIO	COSTO POR PERÍODO MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DE I.V.A.
02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SERVICIO NORMAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR ZONIFICACIÓN.		
	TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA CON EXCEPCIÓN A LOS DÍAS DOMINGO.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (REFORMA)	\$12,747.40
	TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA CON EXCEPCIÓN A LOS DÍAS DOMINGO.	ESTACIÓN DE BOMBEROS #11	
	LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES.	DEPÓSITO VEHICULAR #1	



	LUNES A VIERNES	CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN	
	LUNES, JUEVES Y SÁBADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BASE PERIFÉRICO- CAUCEL	
	SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA.		
	LUNES Y JUEVES	SECTOR SUR	\$8,914.60
	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	ESTACIÓN DE BOMBEROS #3	
	LUNES Y JUEVES	ESTACIÓN DE BOMBEROS #2	
	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.	
	LUNES Y JUEVES	SECCIÓN CANINA (SECTOR SUR)	
	LUNES Y JUEVES	TALLER DE SEÑALAMIENTOS.	
	LUNES Y JUEVES	TALLER DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	

LOS COSTOS POR PERIODO MENSUAL SON FIJOS, QUEDAN SUJETOS A CAMBIO EN CASO DE SER REQUERIDO UNA AMPLIACIÓN EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS.

EL CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA QUEDA SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL SUPUESTO DE REQUERIR MÁS SERVICIOS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. SERGIO RENÉ ZAPATA AGUILETA.
APODERADO LEGAL
SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA
E HIGIENE PAMPLONA S.A. DE C.V.